



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00340 00
DECISIÓN	SE TIENE NOTIFICADA AL BANCO DE BOGOTÁ Y AL SEÑOR MISAEL AGUDELO GIL; RECONOCE PERSONERÍA A ABOGADO.

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 60 a 65), procedentes del apoderado de la parte actora (archivos 60 a 64), y del abogado del codemandado Misael Agudelo Gil (archivo 65), se resuelven en su orden así: con relación a los aportados por el abogado demandante, y correspondientes a las gestiones tendientes a la notificación de la codemandada Banco de Bogotá S.A; por verificarse que reúnen los requisitos, téngase notificada a dicha sociedad de conformidad con el artículo 8° en armonía con el 6°, ambos del Decreto 806 de 2020.

Notificación personal que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (noviembre 11 de 2021, ver archivo 62), y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Si bien y como lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, ya la parte actora había remitido copia de la demanda y los requisitos al subsanar a la dirección electrónica de la parte demandada; compártase el expediente al Banco de Bogotá S.A en la dirección: jalzat1@bancodebogota.com.co

Se le pone de presente al abogado demandante que aun falta la notificación de la codemandada Sistema Alimentador Oriental S.A.S.; para lo cual procederá a la mayor brevedad.

De otra parte, y con respecto al otro memorial (archivo 65), procedente del codemandado Misael Agudelo Gil, en el que otorga poder a abogado en ejercicio, incluso para notificarse de la demanda. Inicialmente, y en los términos del poder a él conferido se le reconoce personaría al Dr. Andrés Julián Gómez Montes portador de la TP 149.777 del CSJ, para representar los intereses del señor Agudelo Gil.

De conformidad entonces con el artículo 301 del CGP, se tendrá notificado al señor Misael Agudelo Gil, por conducta concluyente, esto el día en que se notifique el auto que le reconoce personería; y el término de traslado de la demanda, empezará a correr al día siguiente de la ejecutoria de la misma providencia, ejecutoria dentro de la cual se le compartirá el expediente al abogado para que ejerza el derecho de defensa de su prohijado.

Para lo cual se compartirá la carpeta del expediente a la dirección: andresjgomezm.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 202

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90534da757b48968569b0c74decbc24be0c6cea23a63c9010930a55dfd995385

Documento generado en 10/12/2021 08:19:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>